



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1236-15**

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, primero de octubre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE**, Departamento de Masaya, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-149-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios, por el año terminado al treinta y uno diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la municipalidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y que corresponden a gastos propios de la Alcaldía Municipal de Masatepe; **b)** Evaluar el control interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1236-15

auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Ingresos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la municipalidad; **2)** Los Egresos efectuados por la Alcaldía de Masatepe se encuentran debidamente autorizados, registrados, soportados y los mismos corresponden a gastos propios de la Alcaldía y fueron emitidos conforme las disposiciones aplicables; **3)** Se cumplió con las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; y, **4)** La estructura de control interno diseñada por la Alcaldía para la recepción de los ingresos y la emisión de egresos, es efectivo, no obstante se determinaron algunas debilidades de control interno, cuales son: a) No se ha creado el fondo fijo de caja chica; b) Debilidades en los libros de actas del Consejo Municipal; c) No existen normativas para el control de préstamos, adelantos y anticipos de compras para funcionarios y empleados servidores y trabajadores; d) No existe bodega o almacén para el control de materiales y suministros; e) No se efectuó la retención de Impuesto sobre la Renta (IR), en algunas operaciones; f) No existe normativa para regular los procedimientos para el control del combustible; y, g) Reembolsos de cheques por ayudas sociales sin normativa para control de gastos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **AC-149-06-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios, por el período terminado al treinta y uno diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASATEPE**, Departamento de Masaya; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución fue votada y



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-1236-15**

aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Cincuenta y Uno (951) de las nueve y treinta de la mañana del día primero de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/isaura